

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.315

Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2735163

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.422 EXENTA, DE 2024, QUE FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2025

(Resolución)

Núm. 2.669 exenta.- Santiago, 25 de noviembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Losma"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la resolución exenta N° 1.171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación); en la resolución exenta N° 300, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto la resolución que indica; en la resolución exenta N° 141, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da inicio al procedimiento de elaboración de programas y subprogramas de fiscalización ambiental; en la resolución exenta N° 1.338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el decreto supremo N° 70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la resolución exenta RA 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la resolución exenta RA 119123/73/2024, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y, o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

CVE 2735163

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Que, los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión, cuyo objeto es planificar y relevar las fiscalizaciones que bajo dicho instrumento se realizarán, asegurando la eficiencia y eficacia en la gestión de la fiscalización ambiental. A través de la programación y subprogramación ambiental, se fijan las fiscalizaciones ambientales que se ejecutarán durante el año calendario respectivo, ordenados por instrumentos de carácter ambiental y por cada uno de los organismos subprogramados que colaboran en dicha tarea, fijando además, los presupuestos sectoriales asignados, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos.

3. Que, la resolución de calificación ambiental es un acto administrativo, que recoge el resultado del procedimiento asociado a aquellas actividades o proyectos que, de conformidad al artículo 10 de la ley N° 19.300, deben contar con evaluación de impacto ambiental previa a su ejecución. Ante la diversidad de proyectos que cuentan con este tipo de autorización ambiental, el número de actividades de fiscalización requeridas para cada unidad fiscalizable solo es determinable durante la etapa de planificación de la fiscalización, correspondiendo en todos estos casos al menos una actividad de fiscalización, pero, según la complejidad del proyecto y su estado operacional, pueden llegar a requerir de muchas más.

4. Que, a través de la resolución exenta N° 2.422, de fecha 30 de diciembre de 2024, se fijó el Programa y Subprograma de fiscalización ambiental de las resoluciones de calificación ambiental para el año 2025 (en adelante, "Res. Ex. N° 2.422/2024").

5. Que, en la Región de Arica y Parinacota, las actividades de fiscalización programadas se han desarrollado con una dotación inferior a la proyectada para el presente año, producto de factores ajenos a este servicio, situación que generó una disminución en el rendimiento global del trabajo anual.

6. Que, en la Región de Tarapacá, el programa fue inicialmente elaborado considerando la dotación completa del equipo; sin embargo, debido a circunstancias ajenas a este servicio, no se contó con la totalidad del personal previsto, lo que generó retrasos en el desarrollo de las actividades planificadas del Programa de RCA.

7. Que, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el programa fue originalmente diseñado considerando la dotación completa de la oficina; no obstante, debido a una situación externa al Servicio, no se contó con la totalidad del equipo hacia el cierre del año.

8. Que, en la Región de Magallanes y la Antártida Chilena, diversas circunstancias externas al servicio incidieron en el desarrollo regular del programa de RCA durante el año en la región, generando una disminución en la dotación de funcionarios fiscalizadores y, en consecuencia, afectando la ejecución habitual de las actividades programadas.

9. Que, el artículo decimocuarto de la Res. Ex. N° 2.422/2024, que establece el subprograma de RCA de la Dirección General de Aguas (DGA), por un error de transcripción se indica que para la Región del Biobío se contemplan 7 fiscalizaciones ambientales, debiendo decir 5. Al respecto, si bien siempre se contemplaron 5 fiscalizaciones a efectuar por la DGA en la Región del Biobío, no sufriendo alteraciones el total de fiscalizaciones a realizar por dicho servicio, igualmente se requiere rectificar el error de transcripción.

10. Que, el artículo decimotercero de la resolución exenta N° 1.171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucciones generales sobre la elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental (ciclo de programación), establece que los programas y subprogramas, podrán ser modificados una vez al año por razones fundadas, en los términos establecidos en la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las rectificaciones a errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que procedan conforme a la ley.

11. Que, por lo señalado, se hace necesario actualizar la Res. Ex. N° 2.422/2024, específicamente el programa de fiscalización de RCA de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Magallanes y la Antártida Chilena, y el subprograma de la Dirección General de Aguas a fin de buscar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus distintos compromisos.

12. En atención a las consideraciones anteriores, se procederá a resolver lo siguiente:

Resuelvo:

Primero. Modificar la Res. Ex. N° 2.422/2024 que fija el Programa y Subprograma de fiscalización ambiental de las resoluciones de calificación ambiental para el año 2025, en los siguientes términos:

a) Redúzcase en la tabla del artículo sexto, específicamente en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Magallanes y la Antártida Chilena, el número de procesos de fiscalización ambiental y por ende el total de procesos a nivel nacional, como se indica a continuación:

Región/Unidad	Procesos de Fiscalización Ambiental
Arica y Parinacota	8
Tarapacá	10
Del Libertador Bernardo O'Higgins	8
Magallanes y la Antártida Chilena	7
Total	199

b) Redúzcase en la tabla del artículo octavo, específicamente en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Libertador Bernardo O'Higgins y Magallanes y la Antártida Chilena, el número de procesos de fiscalización ambiental e informes de fiscalización ambiental, y por ende el total de procesos e informes a nivel nacional, de la siguiente manera:

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Informes de Fiscalización Ambiental
Arica y Parinacota	8	8
Tarapacá	10	10
Del Libertador Bernardo O'Higgins	8	8
Magallanes y la Antártida Chilena	7	7
Total	199	199

c) Redúzcase en la tabla del artículo decimocuarto, específicamente la Región del Biobío, el número de procesos de fiscalización ambiental, del subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Dirección General de Aguas como se indica a continuación:

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Biobío	5	Sin información
Total	52	

Segundo. Publicar con fines informativos la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, dese cumplimiento y archívese.- Marie Claude Plumer Bodin, Superintendente del Medio Ambiente.